

REGLAMENTO

ARTICULO 1. Constitución: Queda constituido en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Bs. As., el INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS, reconocido por el Consejo Directivo de dicho Colegio.

ARTICULO 2. Integración: El Instituto quedará integrado por: a) Titulares: abogados y abogadas matriculados/as en el Departamento Judicial de Junín y abogadas y abogados con matrícula bloqueada por ser integrantes del Poder Judicial, que soliciten su incorporación mediante nota escrita y firmada dirigida al/la directora/a; b) Honorarios/as: Profesores/as, Juristas de reconocida trayectoria, que sean propuestos por el/la directora/a del Instituto y designados/as a tales fines por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y c) Invitados/as: Profesionales de otras áreas convocadas por el/la directora/a del Instituto y abogadas y abogados no matriculados/as. El Instituto deberá contar con un número mínimo de 5 miembros.

ARTICULO 3. Objetivos: Son objetivos del Instituto la promoción de un espacio de análisis, reflexión e investigación del derecho de seguros, y todo aquello que se encuentre directa o indirectamente vinculado con el mismo, y que se relacione con la empresa de seguros, productores de seguro, seguros de consumo, reaseguro, retrocesión; contrato de seguro, responsabilidad empresarial; responsabilidad del estado y otras materias vinculadas al seguro en cualquier de sus manifestaciones, en todo el ámbito científico-académico, fomentando el trabajo interdisciplinario, así como la participación en redes de operadores/as locales, regionales y nacionales relacionados con la temática. Asimismo el Instituto tendrá incumbencias de análisis e investigación en los diferentes fueros de actuación

profesional. Ello a los fines de difundir y profundizar el estudio y aplicación de los institutos propios del derecho de seguros en relación con el Código Civil y Comercial, la Constitución Nacional, las Convenciones Internacionales de las cuales nuestro país sea parte y las leyes especiales que sirven de base a la estructura misma el sistema de seguros.

En el camino de cumplir sus objetivos, el instituto trabajará arduamente para:

- ✓ Profundizar el estudio del derecho de seguros.
- ✓ Visibilizar, difundir y concientizar sobre la función social del seguro y su importancia frente a la ocurrencia de siniestros que afectan no solamente a la persona sino a la sociedad toda.
- ✓ Instalar una mirada actualizada sobre la problemática de los seguros obligatorios en sectores de alta siniestralidad como lo son los riesgos del trabajo y los accidentes automotores.
- ✓ El estudio de la normativa nacional e internacional a los fines de realizar propuestas modificatorias a nivel provincial y nacional que permitan dotar de mayor efectividad y justicia a las resoluciones judiciales y administrativas que se adopten en el ámbito del seguro.
- ✓ Programar actividades académicas tendientes a difundir y profundizar el análisis del derecho de seguros y su problemática.
- ✓ Realizar estudios y actividades tendientes a establecer y desarrollar el relacionamiento del derecho de seguros con el derecho de los consumidores; la responsabilidad empresarial y la responsabilidad del estado, en la materia y con el conjunto de la legislación civil y comercial, en particular el CCC.

ARTICULO 4. Funciones: Son funciones del Instituto: a) Realizar las investigaciones y estudios vinculados con el derecho de seguros b) Diagramar trabajos de taller. c) Organizar cursos, conferencias y/o debates sobre temas atinentes a la materia de estudio. d) Recopilar bibliografía sobre la materia en estudio. e) Crear un Archivo del Instituto a cuyo efecto se recopilarán y ordenarán la información, documentos, legislación y jurisprudencia relacionados con los temas de su especialidad. f) Colaborar en lo pertinente, en todo lo que sea requerido por las autoridades del Colegio Departamental. g) Sugerir material bibliográfico para la adquisición de obras de doctrina, legislación y jurisprudencia para la Biblioteca del Colegio de Abogados de Junín.

ARTICULO 5. Informes: El Instituto informará bimestralmente sobre su actividad académica desarrollada y programada.

ARTICULO 6. Derechos: Son derechos de los miembros titulares del Instituto: a) Participar de las actividades que desarrolle el Instituto. b) Asistir y participar con voz y voto en las Reuniones. c) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto. d) Asistir a los Congresos, Seminarios, y todo evento a los que sea invitado a participar el Instituto, previa autorización del Consejo Directivo. e) A elegir y ser elegidos, para ocupar los cargos directivos del Instituto de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. f) Presentar al Instituto para su tratamiento y discusión cualquier inquietud, iniciativa que estén relacionados con el espíritu y los objetivos del mismo.

ARTICULO 7. Obligaciones: Son obligaciones de los miembros del Instituto las que surgen del cumplimiento del presente Estatuto, de lo dispuesto por la Ley 5.177, y de las normas de Ética Profesional, de respeto absoluto entre la totalidad de los

miembros. En el caso de los miembros Titulares es obligación también, la de asistir por lo menos a un 35% de las reuniones fijadas en el año calendario.

ARTICULO 8. De la pérdida de la condición de miembro: La condición de miembro se pierde por renuncia o por no asistir a las reuniones del Instituto en, por lo menos, un 35% de las fijadas en el año calendario. Se podrá expulsar a un miembro por no cumplir con el artículo anterior y/o por motivos fundados, a consideración del Director del Instituto, refrendada por 2/3 de los miembros titulares vigentes. En el caso de la existencia de conflictos suscitados entre los miembros que perjudiquen el normal desenvolvimiento del Instituto, deberá comunicarse tal situación, mediante notificación fehaciente, al Consejo Directivo del CADJJ.

ARTICULO 9. De las autoridades del Instituto: a) El/la directora/a. b) El/la Vicedirector/a. c) El/la Secretario/a.

ARTICULO 10. Elección de las Autoridades: El Instituto se encontrará a cargo de un/a Director/a, que junto con las demás autoridades (Vicedirector/a y Secretario/a), serán designados/as por los/las miembros Titulares del mismo, por mayoría simple. La designación de las autoridades será comunicada al Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, quedando sujeta a su aprobación, debiendo priorizarse a abogados matriculados en el Departamento Judicial de Junín.

ARTICULO 11. Del/la Director/a: Son funciones del Director/a: a) Presidir las reuniones del Instituto. b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Instituto. c) Presentar al cierre de cada ejercicio anual al Colegio de Abogados/as del Departamento Judicial de Junín, una memoria con el detalle de las actividades

desarrolladas durante el período. d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto. e) Suscribir con el/la Secretario/a las Actas del Instituto. f) Las notas y comunicados al Consejo Directivo y las comunicaciones externas que la Mesa Directiva y/o el Consejo Directivo autorice.

ARTICULO 12. Del Vicedirector/a: Son funciones del Vicedirector/a: a) Secundar al Director/a y reemplazarlo/a en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento. b) Ser el/la coordinador/a general de las comisiones de trabajo.

ARTICULO 13. Del Secretario/a: Son funciones del/la Secretario/a: a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Instituto. b) Confeccionar el acta que se labrará coetáneamente al desarrollo de cada reunión. c) Redactar las notas y/o documentos que el Presidente estime necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Instituto. d) Confeccionar y completar el registro de asistencia a las reuniones de las/los miembros del Instituto.

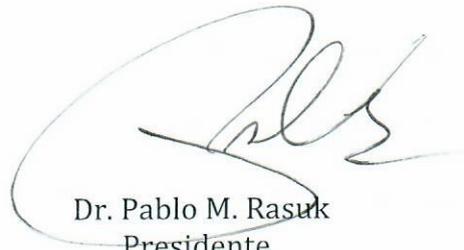
ARTICULO 14. Duración de los Cargos: Las autoridades permanecerán en sus funciones por el lapso de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su designación, con posibilidad de una reelección en sus funciones.

ARTICULO 15. Funcionamiento del Instituto - Actas Registros: El Instituto desarrollará sus reuniones por lo menos una vez al mes, pudiendo las autoridades convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren pertinente. Las autoridades realizarán las pertinentes convocatorias, por el modo que estimen adecuado (correo electrónico, comunicación telefónica, etc.), pero obligatoriamente deberán informar al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, para que el mismo publicite en su página web y/o por correo

electrónico a todos los matriculados de dicha convocatoria, precisando el día y hora y/o cambios de fecha de reunión y temario a tratar con antelación suficiente. En cada reunión se labrará un ACTA sucinta -por el/la Secretario/a- donde se dejará constancia de la temática tratada. También se llevará un REGISTRO DE ASISTENCIA de las/los miembros del Instituto, donde el/la Secretario/a dejará las pertinentes constancias de las/los miembros presentes, y en el supuesto de ausencias justificadas, así lo hará constar. Podrá el Instituto llevar todo Libro y/o Constancia de registro que se estime pertinente en relación a su función y desenvolvimiento.



Dra. Cecilia E. Duhalde
Secretaria



Dr. Pablo M. Rasuk
Presidente